

**MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL MINISTERIO DE  
RELACIONES EXTERIORES DE LA REPÚBLICA DOMINICANA A TRAVÉS  
DE SU INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN FORMACIÓN  
DIPLOMÁTICA Y CONSULAR Y EL MINISTERIO DE ASUNTOS  
EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN DEL REINO DE ESPAÑA A TRAVÉS DE  
SU ESCUELA DIPLOMÁTICA.**

El Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Dominicana a través de su Instituto de Educación Superior en Formación Diplomática y Consular, y el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación del Reino de España a través de su Escuela Diplomática (en adelante denominadas "Los Firmantes"), deseando establecer y desarrollar aún más la cooperación mutuamente beneficiosa para la formación en el campo de la diplomacia y el intercambio de información sobre el derecho internacional, el derecho diplomático y otras disciplinas académicas que son relevantes para la práctica de la diplomacia y las relaciones internacionales, ya sean políticas, económicas, culturales, financieras o materiales afines, conscientes de la vitalidad de la interconexión de la política exterior de ambos Estados y con el fin de contribuir al desarrollo de la formación de los aspirantes a diplomáticos profesionales, han acordado suscribir el presente Memorándum bajo los términos siguientes:

**PRIMERO**

Los firmantes por medio del presente Memorándum convienen desarrollar actividades académicas, de investigación y de extensión y asistencia técnica, orientadas a fortalecer el desarrollo de la competencias y habilidades del talento humano de ambas instituciones, mediante actividades educativas, de divulgación y orientación, nacionales e internacionales, incluyendo capacitaciones recíprocas en las distintas áreas y materias de sus respectivas competencias.

**SEGUNDO**

Los firmantes, tienen el propósito común de que en el marco de las ofertas académicas que ofrecen, y siempre que la naturaleza del programa académico en cuestión así lo permita, podrán ofrecer cupos entre sí, previa coordinación, cumplimiento y formalidades al respecto, para la participación de sus miembros en los mismos.

**TERCERO**

Los firmantes facilitarán el intercambio de diplomáticos, académicos, expositores en conferencias, expertos e investigadores en áreas de interés común, por lo que los firmantes se consultarán sobre las posibilidades de organizar curso y seminarios que podrán celebrarse alternativamente tanto en Madrid como en Santo Domingo.

**CUARTO**

Los firmantes intercambiarán todo tipo de material impreso y digital publicado por sus centros en materias de diplomacia, política exterior, relaciones internacionales, derecho internacional, asuntos económicos, ciencias políticas y materias afines; así como textos procedentes de otras instituciones públicas o privadas en sus respectivos países.



## **QUINTO**

Los firmantes intercambiarán información relativa a las actividades de interés común, teniendo en cuenta especialmente la participación en las reuniones de carácter regional e internacional que involucren academias y otras instituciones que impartan formación en temas diplomáticos.

## **SEXTO**

Los firmantes acuerdan fomentar e intercambiar sus experiencias académicas en las áreas de metodología educativa, investigación, modalidad de enseñanza virtual y semipresencial a fin de desarrollar programas formativos tendentes a fortalecer el talento humano de ambas instituciones.

## **SÉPTIMO**

Los firmantes, acuerdan realizar proyectos de investigación y publicaciones conjuntas de temas científicos de mutuo interés interinstitucional e integrar sus líneas de investigación.

## **OCTAVO**

Los firmantes conviene establecer los procedimientos pertinentes para que sus respectivos cursantes tengan acceso a sus fuentes bibliográficas, tanto físicas como digitales existentes en sus respectivos centros de documentación.

## **NOVENO**

Los firmantes cumplirán con los compromisos asumidos en el presente Memorándum de conformidad con la legislación de sus respectivos países. Este Memorándum no constituirá ni se interpretará como un acuerdo internacional entre los Estados de los firmantes. Ninguna disposición del presente Memorándum será interpretado y aplicado como la creación de derechos legales o compromisos de los Estados de los firmantes.

## **DÉCIMO**

Los firmantes identificarán las facilidades y disponibilidades con que cuentan para su implementación, lo mismo que determinarán de mutuo acuerdo las fuentes mediante las cuales serán ejecutadas las actividades que conjuntamente realice, conforme a sus respectivas disponibilidades presupuestarias.

## **DÉCIMO PRIMERO**

Los firmantes, de estimarlo conveniente, designarán a un representante para la coordinación y seguimiento de las actividades a que se refiere el presente Memorándum.

## **DÉCIMO SEGUNDO**

Cualquier diferencia derivada de la interpretación y/o aplicación del presente Memorándum, será resuelta entre los firmantes a través de consultas.

### DÉCIMO TERCERO

El presente Memorándum comenzará su aplicación el día de su firma y tendrá una validez de cinco (5) años, prorrogables por igual período, a menos que uno de los firmantes exprese su decisión de finalizarlo con seis (6) meses por adelantado a través de comunicación escrita por los canales diplomáticos.

Este Memorándum puede ser modificado o finalizado por acuerdo mutuo de los firmantes, formalizado a través de intercambio de comunicación escrita por los canales diplomáticos.

La terminación anticipada de este Memorándum no afectará al cumplimiento de las actividades de cooperación que pudieran haber sido formalizadas e iniciadas durante su validez.

Hecho y suscrito en la ciudad de Santo Domingo a los catorce días del mes de marzo del año 2018, en dos originales en un mismo tenor, en idioma español.

**Por la República Dominicana**

**MIGUEL VARGAS**

Ministro de Relaciones Exteriores  
y Presidente del Consejo Superior  
del INESDYC

**Por el Reino de España**

**ALFONSO MARIA DASTIS  
QUECEDO**

Ministro de Asuntos Exteriores y  
de Cooperación